



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

El Alto, 26 de noviembre de 2021  
PGE-DESP N° 01380/2021  
SPDRLE-DGDDHMA

Señores:

Marco A. Orellana

**RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS IMPLICACIONES PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LA GESTIÓN Y ELIMINACIÓN ECOLÓGICAMENTE RACIONALES DE LAS SUSTANCIAS Y LOS DESECHOS PELIGROSOS**

José Francisco Cali Tzay

**RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

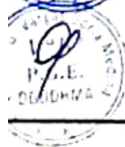
Ginebra - Suiza

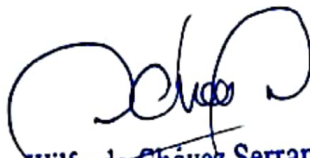
REF.: Remite escrito de información y observaciones a la Comunicación  
AL BOL 3/2021

Señores Relatores:

El Estado Plurinacional de Bolivia a tiempo de saludar al Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, tiene a bien remitir escrito de información y observaciones a la Comunicación AL BOL 3/2021, el mismo que se adjunta a la presente con sus respectivos anexos.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



  
**Wilfredo Chávez Serrano**  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

WCHS/PGM/JBB/XMFN/igvdm  
Adj. Lo mencionado  
C.c. Archivo

**¡La Patria no se vende, se defiende!**

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, Esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol.  
Teléfono: (591) (2) 2173900 / Fax: (591) (2) 2118454  
[www.procuraduria.gob.bo](http://www.procuraduria.gob.bo)



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

## COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

“AL BOL 3/2021”

---

### RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES AL BOL 03/2021

---

Presentado por:

Wilfredo Franz David Chávez Serrano  
Procurador General del Estado

Patricia Guzmán Meneses  
Subprocuradora de Defensa y Representación Legal del Estado

Jhanneth del Rosio Bustillos Bustillos  
Directora General de Defensa en Derechos Humanos y Medio Ambiente

El Alto, 26 de noviembre de 2021







## ÍNDICE

|      |                                                                                                                                                                         |           |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| I.   | REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO .....                                                                                                        | 3         |
| A.   | Representación legal del Estado.....                                                                                                                                    | 3         |
| B.   | Comunicaciones Oficiales .....                                                                                                                                          | 4         |
| II.  | ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN .....                                                                                                                       | 4         |
| III. | ARGUMENTOS ESTATALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN....                                                                                                      | 6         |
| A.   | Respuesta del Estado a las cuestionantes dos (2) al doce (12).....                                                                                                      | 6         |
| B.   | Observaciones e Información Adicional respecto a la Comunicación AL BOL 3/2021 .....                                                                                    | 25        |
| 1.   | <i>Observaciones a los antecedentes planteados .....</i>                                                                                                                | <i>25</i> |
| 2.   | <i>Información adicional en relación a las alegaciones de la presente Comunicación .....</i>                                                                            | <i>26</i> |
| a)   | <i>Políticas de control y regulaciones para el régimen extractivista y la cantidad de cooperativas o personas que se dediquen a la extracción de oro artesanal.....</i> | <i>26</i> |
| b)   | <i>Proyectos en etapa de implementación para el cumplimiento del mencionado Convenio.....</i>                                                                           | <i>27</i> |
| IV.  | RESERVA DE DERECHOS .....                                                                                                                                               | 31        |
| V.   | CONCLUSIONES.....                                                                                                                                                       | 31        |







## PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

### RESPUESTA DE ESTADO A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES "AL BOL 3/2021"

#### I. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

##### A. Representación legal del Estado

1. De conformidad a lo establecido en los Artículos 229 y 231 (1) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia ("Constitución o CPE") y el Artículo 8, numeral 1 de la Ley N° 064 ("Ley 064"), de 5 de diciembre de 2010, modificada en parte por la Ley N° 768, de 15 de diciembre de 2015, la Procuraduría General del Estado ("Procuraduría" o "PGE") es la institución de representación jurídica pública que ejerce la función suprema de promover, defender y precautelar los intereses del Estado, entre cuyas funciones están la de defender judicial y extrajudicialmente al Estado asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales o extrajudiciales en materia de derechos humanos, en el marco de la Constitución y la ley.
2. Asimismo, en cumplimiento al Artículo 230, Parágrafo II, de la CPE, mediante Decreto Presidencial N° 4390 se designó a Wilfredo Franz Chávez Serrano como Procurador General del Estado, quien en virtud al mandato constitucional y al Artículo 11, Parágrafo I, de la Ley N° 064, se constituye en el representante legal del Estado en el marco de la defensa de los derechos, intereses y patrimonio de Bolivia, encontrándose por tanto, debidamente legitimado para remitir el presente escrito de respuesta a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales "AL BOL 3/2021".
3. Mediante Resolución Suprema N° 27259 de 23 de noviembre de 2020, se designó a Patricia Guzmán Meneses, como Subprocuradora de Defensa y Representación Legal del Estado, quien junto a Jhanneth del Rosio Bustillos Bustillos, en su calidad de Directora General de Defensa en Derechos Humanos y Medio Ambiente, designada mediante Resolución Procuradural N° 169/2020 de 01 de diciembre de 2020, se encuentran plenamente acreditadas para responder a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales "AL BOL 3/2021".







## B. Comunicaciones Oficiales

4. El Estado Plurinacional de Bolivia (“Estado”, “Bolivia” o “Estado boliviano”) solicita respetuosamente a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (“OACNUDH”) que la remisión de los comunicados oficiales sea realizada al siguiente correo institucional de la Dirección General de Defensa de Derechos Humanos y Medio Ambiente: [direccionddhh@procuraduria.gob.bo](mailto:direccionddhh@procuraduria.gob.bo)

## II. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

5. En fecha 28 de septiembre de 2021, la OACNUDH y la subdivisión de Procedimientos Especiales remitieron al Estado boliviano la Comunicación AL BOL 3/2021 (“Comunicación”), misma que fue enviada de manera conjunta por el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.
6. A través de la mencionada Comunicación, señalaron que recibieron información con relación a: *“(…) la falta de regulación adecuada en Bolivia del comercio y uso del mercurio, en particular de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, lo cual ha generado impactos graves en los derechos humanos de poblaciones afectadas por la contaminación por mercurio, incluyendo a miembros de los pueblos indígenas que dependen de su medioambiente para su vida, salud e identidad cultural”*.
7. A través de la Comunicación, se solicitó al Estado boliviano realizar las observaciones correspondientes y presentar información adicional con relación a las alegaciones sobre la manipulación del mercurio en la minería artesanal de oro, que podría afectar a pueblos indígenas.
8. En ese contexto, en la Comunicación se exponen hechos relacionados a estudios científicos realizados a mujeres indígenas entre los 18 y 44 años de edad del pueblo indígena Esse Ejja, en los cuales se encontró contaminación con mercurio; así también, describe la supuesta falta de regulación del mercurio en el país, entre otros. Por lo cual, se solicitó al Estado la cooperación y observaciones sobre los siguientes aspectos:

1. *“Sírvasse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.*
2. *¿Qué pasos ha tomado Bolivia para identificar, reducir y mitigar el impacto del mercurio en la salud de la población afectada en general, y de los pueblos indígenas (especialmente Esse Ejjas) en particular? Sírvasse compartir información desagregada con relación a las medidas tomadas para las mujeres.*







3. *¿Cuáles son las medidas implementadas por el Estado, dentro del contexto de la extracción del oro y el uso del mercurio, para garantizar los derechos a la salud y al trabajo seguro de los mineros y sus familias?*
  4. *¿Cuáles son las medidas de control con que cuenta Bolivia para prevenir y mitigar afectaciones o daños a la salud y al medio ambiente por mercurio; y como se han aplicado hasta el presente?*
  5. *¿Cuáles son las medidas de control con que cuenta Bolivia para hacer frente al comercio internacional legal o ilegal de mercurio?*
  6. *En particular, ¿Qué acciones ha realizado para controlar el incremento de importación de mercurio en los últimos años; y que impacto han tenido estas acciones hasta el presente?*
  7. *¿Qué pasos ha tomado Bolivia para aplicar el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en general, y en particular en lo que respecta a la pequeña minería de oro?*
  8. *¿Qué impacto de estas acciones ha podido Bolivia identificar hasta el presente?*
  9. *¿Qué pasos ha tomado Bolivia para aplicar los estándares del Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)?*
  10. *¿Cuáles son las medidas específicas (normas aprobadas y políticas implementadas), dentro del contexto de la extracción del oro y el uso de mercurio, para garantizar de manera efectiva el acceso a la información en materia ambiental, los derechos de las y los defensores de derechos humanos y el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas?*
  11. *¿Podría remitir información sobre la participación de los pueblos indígenas en la definición de la política extractiva de Bolivia y la ley de minería?*
  12. *¿Podría proporcionar información sobre la participación de los pueblos indígenas, incluso sobre las medidas para obtener y respetar el consentimiento libre, previo e informado, en el proceso de otorgación de las licencias para la ejecución de operaciones mineras en los territorios indígenas?*
9. A tiempo de solicitar información sobre los puntos precedentes, la Comunicación establece el plazo de 60 días otorgado al Estado boliviano para emitir respuesta, informando a su vez; que transcurrido este plazo, la Comunicación y la respuesta recibida, se harán públicas a través del





sitio web de informes de comunicaciones, además que se elevará el informe habitual al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

### III. ARGUMENTOS ESTATALES EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

10. En el presente apartado, el Estado responderá la presente Comunicación, en dos acápites, el primero **A)** Respuesta del Estado a las cuestionantes dos (2) al doce (12); y el segundo **B)** Observaciones e Información Adicional respecto a la Comunicación AL BOL 3/2021, en el que se desarrollará el primer punto de la Comunicación y se brindará información adicional.

#### A. Respuesta del Estado a las cuestionantes dos (2) al doce (12).

- i. *¿Qué pasos ha tomado Bolivia para identificar, reducir y mitigar el impacto del mercurio en la salud de la población afectada en general, y de los pueblos indígenas (especialmente Esse Ejja) en particular?*

11. El Estado boliviano en el marco de la CPE y a fin de cumplir con los compromisos internacionales asumidos, ha realizado acciones que permiten identificar, reducir y mitigar el impacto del mercurio en la salud de la población afectada, en tal sentido, se tiene a bien brindar la siguiente información con relación al primer cuestionamiento realizado en el marco de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos.

#### *Procedimientos principales para la identificación y control*

12. Al respecto, la normativa del Estado define procedimientos técnico - administrativos para la otorgación de las Licencias Ambientales, que se enmarcan en dos sistemas relacionados para el cumplimiento de tareas referentes a la gestión ambiental; el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("EIA") y el Sistema de Control de la Calidad Ambiental ("CCA") establecidos en los Artículos 14, 98 y 99 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental ("RPCA")<sup>1</sup>.
13. El Sistema de EIA tiene el objetivo de identificar y predecir los impactos ambientales de un proyecto, actividad u obra, que pueda ocasionar sobre el medio ambiente y sobre la población, con el fin de establecer las medidas necesarias para evitar o mitigar aquellos que fuesen negativos e incentivar aquellos que sean positivos, incluyendo el impacto del mercurio. Asimismo, prever los principios ambientales, mediante la EIA estratégica, impacta en la toma de decisiones sobre planes y programas, además de tener como objetivo el aplicar los instrumentos preventivos, tales como el Formulario de Categorización Ambiental, Estudio de Evaluación de Impacto

<sup>1</sup> Anexo 1 Nota MMM/DGMACP/1749/UMA/998/2021 de 25 de octubre de 2021







Ambiental (EEIA) y la Declaratoria de Impacto Ambiental a través de los procedimientos administrativos, estudios y sistemas técnicos establecidos en el RPCA<sup>2</sup>.

14. En cuanto al Sistema de CCA, tiene como objetivos preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población, también de normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales, y de prevenir y controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioran al medio ambiente y los recursos naturales<sup>3</sup>.
15. Por lo que, ambos Sistemas definen los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular ("IRAP"), documentos elaborados por consultores ambientales, contratados por los Actores Productivos Mineros dentro del proceso de licenciamiento ambiental. Estos instrumentos son revisados en primera instancia por el Ministerio de Minería y Metalurgia ("MMM") en el marco de las atribuciones establecidas por la norma a los Organismos Sectoriales Competentes ("OSC")<sup>4</sup>.
16. La revisión de los IRAP efectuada por los OSC es de carácter técnico - ambiental, realizando observaciones en primera instancia al documento presentado a fin de que cumpla con las condiciones mínimas requeridas en cuanto a la gestión ambiental, incluyendo el manejo, empleo, recuperación y gestión adecuada del mercurio en el caso particular de las operaciones de explotación y concentración de minerales auríferos<sup>5</sup>.
17. Asimismo, los OSC también participan de la revisión de los Informes de Monitoreo Ambiental, los cuales son documentos que reportan el avance y el cumplimiento de las medidas de prevención y control ambiental, es decir, de los compromisos ambientales que incluyen las Licencias Ambientales emitidas por la Autoridad Ambiental Competente ("AAC"); cabe aclarar que son estas, tanto a nivel nacional como departamental, las encargadas de la ejecución de las tareas de fiscalización y control ambiental, siendo que los OSC tienen la atribución de participar de los procesos mencionados anteriormente, a previa convocatoria de las AAC<sup>6</sup>.

#### ***Principales acciones para la reducción y mitigación en el marco del Convenio de Minamata***

18. De la misma forma, es importante mencionar que el Estado boliviano a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua ("MMAyA") ha venido implementando acciones para dar cumplimiento al Convenio de Minamata sobre Mercurio, específicamente lo contemplado en su Artículo 7, párrafo 3, inciso a) que dispone: *"Elaborará y aplicará un plan de acción nacional*

<sup>2</sup> Ver anexo 1

<sup>3</sup> Ver anexo 1

<sup>4</sup> Ver anexo 1

<sup>5</sup> Ver anexo 1

<sup>6</sup> Ver anexo 1







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

de conformidad con el anexo C<sup>7</sup>; conforme se detalla en los siguientes cuadros presentados a continuación:

| 1.- PLAN DE ACCIÓN NACIONAL EN EL SECTOR DE LA MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y EN PEQUEÑA ESCALA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                    | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PRESUPUESTO Y TIEMPO                                                                                      | COMPONENTES DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Mejorar la capacidad nacional para prevenir y gestionar la utilización del mercurio, mediante la preparación de un Plan de Acción Nacional (PAN) para el sector de la minería aurífera artesanal y en pequeña escala (MAPE) | <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Proyecto Aprobado por el GEF</li><li>✓ Se están revisando los <u>TDRs</u> para lanzar una nueva convocatoria para la selección de la entidad <u>coejecutora</u> del proyecto, y los <u>TDRs</u> para la firma del convenio entre ONUDI-MMAYA-MMM y MSD</li></ul> | <p><b>500.000</b><br/>Quinientos mil USD</p> <p>Tiempo de duración del Proyecto:</p> <p><b>2 AÑOS</b></p> | <p><b>Componente 1:</b> Mejorar la comprensión del alcance del mercurio en el sector de la minería aurífera artesanal y en pequeña escala y fortalecer la capacidad nacional para aplicar el artículo 7 de la Convención de Minamata</p> <p><b>Componente 2:</b> Finalización del PAN para aprobación</p> <p><b>Componente 3:</b> Monitoreo y Evaluación del Proyecto</p> |

| 2.- GEF GOLD+ BOLIVIA: MEJORA DE LA FORMALIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL MERCURIO EN LA MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PRESUPUESTO Y TIEMPO                                                                                                                                | COMPONENTES DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Reducir el uso de mercurio y aumentar los ingresos en el sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en los países participantes mediante un enfoque holístico y multisectorial de formalización integrada, y aumentar el acceso a la financiación que conduzca a la adopción de tecnologías sostenibles sin mercurio y al acceso a cadenas de suministro de oro rastreables. | <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Se tiene aprobado el perfil de Proyecto.</li><li>✓ Se está elaborando el Documento de Proyecto, el cual será presentado al GEF para su aprobación hasta diciembre de 2021.</li><li>✓ Se realizó la convocatoria de propuestas de interés para la <u>coejecución</u> del Proyecto.</li></ul> | <p><b>6.583.500</b><br/>Seis Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos USD</p> <p>Tiempo de duración del Proyecto:</p> <p><b>5 AÑOS</b></p> | <p><b>Componente 1.-</b> Potenciar la formalización del sector de la MAPE</p> <p><b>Componente 2.-</b> Acceso a la financiación mediante la inclusión financiera y las cadenas de suministro responsables</p> <p><b>Componente 3.-</b> Mejora de la adopción de tecnologías sin mercurio</p> <p><b>Componente 4.-</b> Intercambio de conocimientos, comunicación y apoyo al desarrollo de capacidades locales</p> <p><b>Componente 5.-</b> Monitoreo y evaluación</p> |

Fuente: Cuadros elaborados por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Anexo 2 Informe Técnico INF/MMAYA/VMABCCGDF/PRONACOPS N° 0055/2021, de 22 de octubre de 2021.





### *Otras acciones para la prevención*

19. Por otra parte, el Estado boliviano a través del Instituto de Salud Ocupacional<sup>8</sup>, brinda los servicios de Medicina del Trabajo, realizando exámenes médicos para certificar la salud del trabajador antes, durante y después de su actividad laboral y así determinar los factores físicos, químicos, biológicos y ergonómicos que se efectúan en sus labores, que puedan afectar o hayan afectado su calidad de vida y salud.
20. En ese sentido, el citado Instituto pone a disposición del pueblo boliviano evaluaciones toxicológicas, exámenes preocupacionales, ocupacionales entre otros, con la finalidad de prevenir y mitigar afectaciones a la salud. Dentro de los exámenes toxicológicos se encuentra el análisis de mercurio en la sangre, con el que el paciente podrá tomar conocimiento y conciencia acerca de su exposición a este elemento químico, para de esta manera prevenir mayores problemas o tratarlos de inmediato.
21. En ese contexto, en este último año se han realizado análisis a 91 trabajadores que se apersonaron de forma voluntaria al Instituto Nacional de Salud Ocupacional ("INSO"), debido a malestares que presentaban, teniendo como resultado que el 3,3 % de esa población obtuvo valores por encima del límite permisible de mercurio en sangre.

### *Acciones afirmativas para la población Esse Ejja*

22. Para conocimiento de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales, es importante citar que el Estado boliviano ha reconocido a través de su Constitución los Derechos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos<sup>9</sup> entre los cuales podemos resaltar: "(...) 10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas, (...) 13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales, (...) 15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan, 16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios (...)".

<sup>8</sup> Institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes, que posee la competencia de normar las actividades de salud ocupacional y ambiente de trabajo, para ejercer el control de las condiciones de higiene, seguridad y medio ambiente de las actividades laborales de los trabajadores bolivianos.

<sup>9</sup> CPE, Artículos 30 al 32







23. Asimismo, se encuentra reconocida a nivel constitucional, en especial, la Protección a Naciones y Pueblos Indígena Altamente Vulnerables y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas fue elevada a rango de Ley<sup>10</sup>.
24. En esa línea, el Estado boliviano ratificó el “Acuerdo Regional sobre Acceso a la información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú<sup>11</sup> junto a otros 24 países de América Latina y el Caribe, como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible en el año 2012, demostrando así el interés del Estado boliviano de resguardar el derecho al medio ambiente sano.
25. Ahora bien, en ese contexto, es preciso mencionar que la población Esse Ejja en Bolivia vive en siete comunidades que se encuentran en dos áreas colectivas; la primera y en mayor cantidad en el territorio indígena Multiétnico II ubicado entre los límites departamentales de Pando y Beni, la segunda correspondiente a una propiedad privada, compartida colectivamente, en el municipio de San Buenaventura del departamento de La Paz. La comunidad Esse Ejja de Eyiyuquibo se encuentra en el municipio de San Buenaventura en la provincia Abel Iturralde del departamento de La Paz.
26. Respecto a esta última comunidad, el Estado informa que con motivo de un posible impacto ambiental generado por mercurio, cinco (5) inspecciones fueron desarrolladas por personal técnico de la Dirección de Salud Ambiental y Cambio Climático, dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con el objetivo de realizar el control y fiscalización a las Actividades Mineras que se ubican en afluentes del Río Beni, las mismas que se adjuntan en anexo bajo el siguiente detalle<sup>12</sup>:

- *“INFORME TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN IN SITU A LA COOPERATIVA MINERA AURÍFERA “UNIFICADA SEIS” LTDA. DE LA PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”*.
- *INFORME DE INSPECCIÓN A LA COOPERATIVA MINERA AURÍFERA 15 DE MAYO S.R.L. Y ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD MINERA.*

<sup>10</sup> Ley N° 3760 de 7 de noviembre de 2007

<sup>11</sup> Ley N° 1182 de 3 de junio de 2019, ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 33, Parágrafo I inciso b), y 37 de la Ley N° 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, y suscrito por el Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante la Organización de las Naciones Unidas, el 2 de noviembre de 2018.

<sup>12</sup> Anexo 3 Informe GADLP/SDDMT/DSACC/INF-1721/2021 de 22 de octubre de 2021







- *INFORME DE LA INSPECCIÓN REALIZADA A LA EMPRESA MINERA MARIO ORIHUELA LIPA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LECO SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GUANAY, PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.*
- *INFORME DE VIAJE DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LAS COOPERATIVAS Y EMPRESAS MINERAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TEOPONTE Y PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.*
- *INFORME DE VIAJE DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LAS COOPERATIVAS Y EMPRESAS MINERAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE TEOPONTE, PROVINCIA LARECAJA - EMPRESA MINERA TIANKAI INTERNACIONAL”.*

27. Por otro lado, el Estado boliviano a través del MSyD desarrolló diferentes acciones desde el año 2011; con el apoyo de la OPS/OMS se elaboró el documento Teoría y Práctica para el Fortalecimiento de la Vigilancia de la Salud de Poblaciones Expuestas a Mercurio; el año 2013, con el apoyo de la OPS/OMS se realizó el Inventario de Mercurio en 7 hospitales Públicos y Privados de la ciudad de La Paz; el 31 de agosto de 2015, mediante Resolución Ministerial N° 1080 se crea la Unidad de Salud Ambiental que posteriormente el año 2018 se transformará en el Programa Nacional de Gestión en Salud Ambiental, que cuenta en su estructura operativa con el área técnica de Toxicología Humana<sup>14</sup>.
28. En esa misma línea, el MSyD, en cumplimiento del Convenio de Minamata, anexo A, parte 11, que insta a las Partes a la reducción gradual de amalgamas dentales, emite la Resolución Ministerial No 416 de julio de 2019, que establece en su artículo primero: *“Prohibir el uso de mercurio en amalgamas dentales, en todo el sistema nacional de salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público y privado, con o sin fines de lucro”*<sup>15</sup>.
29. En consecuencia, es evidente que el Estado boliviano se encuentra asumiendo medidas que permiten identificar, reducir y mitigar el impacto del mercurio en la salud de la población afectada, a través de su normativa interna, la implementación del Convenio de Minamata, la formulación de un Plan Nacional, así como acciones de salud ocupacional y medidas diferenciadas dirigidas a mitigar las afectaciones de los pueblos indígenas mediante mecanismos establecidos a nivel nacional por el Gobierno Central y por los Gobiernos Departamentales, en el marco de sus competencias.

<sup>14</sup> Ver anexo 5

<sup>15</sup> Ver anexo 5







ii. *¿Cuáles son las medidas implementadas por el Estado, dentro del contexto de la extracción del oro y el uso del mercurio, para garantizar los derechos a la salud y al trabajo seguro de los mineros y sus familias?*

30. El Estado boliviano, a través del MMM aprobó la Resolución Ministerial N° 1411/18, Norma Técnica de Seguridad NTS-009/18, regulación que exige la presentación y aprobación de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo ("PSST"), los cuales contienen un conjunto de mecanismos en materia de higiene, seguridad ocupacional y bienestar, que deben ser implementados en las empresas o establecimientos laborales y cuya finalidad es la prevención de riesgos ocupacionales<sup>16</sup>.
31. Los PSST deben ser elaborados y validados únicamente por un profesional o técnico habilitado en el Registro Nacional de Profesionales y técnicos en Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social<sup>17</sup>.
32. En ese sentido, se debe mencionar que las Cooperativas Mineras antes de iniciar sus actividades deben obtener la Licencia Ambiental para su funcionamiento, la cual tiene como requisito previo que esta cuente con el PSST aprobado; por lo que, el Estado ejerce control sobre las medidas que permiten garantizar la salud y el trabajo seguro de los mineros y a través de ellos, el de sus familias. En ese contexto, también es importante resaltar que, la actualización y adecuación de los mecanismos de prevención de riesgos está adecuada a estándares internacionales de Salud y Seguridad en el trabajo que debe ser constante y progresiva; por lo que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de las Unidades competentes, realizan un trabajo continuo, con el fin de precautelar los derechos socio laborales de las y los trabajadores a nivel nacional<sup>18</sup>.
33. En ese mismo contexto, el Estado boliviano a través del MMM ha participado en las reuniones del Comité de Frontera Altiplánico Perú- Bolivia, buscando mejorar las relaciones y sobre todo buscar soluciones conjuntas a la problemática de la minería artesanal que se presenta en esta zona fronteriza, intercambiando experiencias sobre el control y uso del mercurio en la minería artesanal en las legislaciones de Bolivia y Perú<sup>19</sup>.
34. También se ha planteado la propuesta del proyecto "Programa de Cooperación Técnica Bolivia-Colombia", mediante la participación de la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública perteneciente al MMAyA. El Proyecto está vinculado a la formalización minera, la

<sup>16</sup>Anexo 4 Informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-HDPA-0243INF/21, de 26 de octubre de 2021

<sup>17</sup> Ver anexo 4

<sup>18</sup> Ver anexo 3

<sup>19</sup> Ver anexo 1





aplicación del Convenio de Minamata, el uso del mercurio en la minería de oro, más la identificación de nuevas tecnologías limpias en el procesamiento del oro<sup>20</sup>.

35. En ese contexto, se puede establecer que el Estado boliviano ha asumido medidas que permiten la implementación de proyectos para garantizar la salud y el trabajo de las personas como fue expuesto *ut supra*, y así también, la extracción segura del oro y el uso adecuado del mercurio.

*iii. ¿Cuáles son las medidas de control con que cuenta Bolivia para prevenir y mitigar afectaciones o daños a la salud y al medio ambiente por mercurio; y como se han aplicado hasta el presente?*

36. El Estado asumió medidas de cooperación internacional entre diferentes carteras de Estado por lo que el MMM y el MMAyA, sostienen una constante coordinación en base a los compromisos asumidos en el IV Gabinete Ministerial Binacional Bolivia - Perú; por ejemplo, el Compromiso 12, que hace referencia a la implementación de la hoja de ruta aprobada en el Plan de Acción de Lima, para el intercambio de información del comercio transfronterizo, uso y disposición final del mercurio, experiencias y buenas prácticas, en el marco del Convenio de Minamata<sup>21</sup>.
37. Así también, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambios Climáticos del MMAyA, como brazo operativo de la Autoridad Ambiental Competente Nacional ("AACN"), conforme lo señalado en la normativa ambiental vigente, realiza la revisión y aprobación de Instrumentos de Regulación de Alcance Particular ("IRAPs") de una determinada actividad, obra o proyecto y según corresponda se efectúa la emisión de la respectiva Licencia Ambiental.
38. En este sentido, como medidas de control la AACN efectúa el seguimiento y control a las distintas actividades, obras y proyectos del sector minero respecto a la implementación de las medidas de mitigación, en atención a los impactos ambientales que son identificados en las IRAPs; asimismo, en caso de identificar contravenciones a la normativa ambiental vigente, se efectúa la remisión de antecedentes a la Autoridad Ambiental Competente Departamental, para que asuma las acciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110<sup>22</sup> del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras.
39. Igualmente, el Estado boliviano a través del INSO dependiente del Ministerio de Salud y Deportes ("MSyD"), tiene como objetivo la prevención de enfermedades pre ocupacionales o laborales generadas por factores y/o agentes físicos, químicos o biológicos que se encuentran en los ambientes laborales, para lo cual, tienen la programación de investigaciones y estudios dentro

<sup>20</sup> Ver anexo 2

<sup>21</sup> Ver anexo 1

<sup>22</sup> "Artículo 110". - La autoridad ambiental competente para conocer el proceso en primera fase es la Prefectura del Departamento. La autoridad ambiental competente para conocer la apelación es el Ministro de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente".







la presente materia en coordinación con instituciones afines, es así que, cuentan con los equipos necesarios para poder realizar las evaluaciones y muestreos acerca de riesgos y problemas específicos de salud ocupacional, contando también con investigaciones que permitan encontrar alternativas para la eliminación del mercurio en la minería del país<sup>23</sup>.

40. Por lo que, conforme a lo descrito en los antedichos puntos y la información plasmada, el Estado boliviano se encuentra implementando los mecanismos respectivos y cuenta con una estructura institucional a través de Direcciones y Autoridades específicamente designadas para la implementación y desarrollo de los mecanismos que previenen y mitigan afectaciones o daños a la salud y al medio ambiente por mercurio.

*iv. ¿Cuáles son las medidas de control con que cuenta Bolivia para hacer frente al comercio internacional legal o ilegal de mercurio?*

41. En el marco de los esfuerzos que viene desarrollando el Estado boliviano, mediante Ley N° 759 de 17 de noviembre de 2015<sup>24</sup>, ratificó el “Convenio de Minamata sobre Mercurio” suscrito en Kumamoto, Estado de Japón en fecha 10 de octubre de 2013; por lo que, acorde a la progresividad de los Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales (“DESCA”) el Estado boliviano se encuentra realizando acciones estatales para lograr su pleno cumplimiento.
42. La ratificación de este Convenio como otros relacionados a temas medio ambientales, busca reforzar de manera institucional los mecanismos técnicos y normativos de las instituciones estatales, para que en el marco de sus atribuciones realicen gestiones como, en el caso del INSO.
43. El Estado boliviano a través del MMM, como cabeza del sector minero, emite criterio técnico respecto de las solicitudes de Consentimiento Escrito para la importación de mercurio a Bolivia, que son efectuadas al Viceministerio de Medio Ambiente Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal del MMAyA, en el marco del mencionado Convenio de Minamata. En consecuencia, durante las gestiones 2019, 2020 y 2021 se emitieron recomendaciones de aceptación de Consentimiento Escrito para la importación de mercurio, destinado al desarrollo de actividades mineras auríferas, que no sobrepasaron el requerimiento promedio anual estimado por el OSC, que asciende a 90 toneladas<sup>25</sup>.
44. Asimismo, si bien Bolivia no cuenta aún con un instrumento normativo que permita a la Aduana Nacional (“AN”) solicitar el consentimiento escrito u otro tipo de autorización como requisito para

<sup>23</sup> Anexo 5 Nota INSO/DGE/CE/0524/2021 de 5 de noviembre de 2021

<sup>24</sup> Ley N° 759, Artículo Único. De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo 1, numeral 14 de la Constitución Política del Estado, Artículo 37 de la ley No 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados y Artículo 13 del Decreto Supremo No 2476 de 5 de agosto de 2015, se ratifica el “Convenio de Minamata sobre Mercurio”, suscrito en Kumamoto, Estado de Japón, el 10 de octubre de 2013.

<sup>25</sup> Ver anexo 1





la importación de mercurio, se encuentra en tratamiento una propuesta normativa formulada por el MMAyA.

45. Igualmente, a momento que Bolivia elevó el Convenio de Minamata en Ley del Estado, los importadores y exportadores están obligados a cumplir sus disposiciones.

v. *En particular, ¿Qué acciones ha realizado para controlar el incremento de importación de mercurio en los últimos años; y qué impacto han tenido estas acciones hasta el presente?*

46. El Estado boliviano cuenta con medidas normativas de protección del medio ambiente<sup>26</sup> para lo cual estableció en la CPE, de manera específica en el Capítulo Quinto, Sección I, sobre el “Derecho al Medio Ambiente”; asimismo, cuenta con la Ley N°1333 de 27 de abril de 1992, Ley del Medio Ambiente, que tiene como objeto: “ (...) la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.” Normativa que regula la generación de políticas estatales como la firma y ratificación del Convenio de Minamata.
47. Entre las políticas de control ambientales implementadas por el Estado, se tienen las normativas ambientales que establecen los procedimientos de otorgación de licencias ambientales, en los cuales el OSC participa y se encarga de revisar los documentos ambientales que contienen las propuestas de prevención, mitigación y adecuación ambiental de las actividades mineras que desarrollan<sup>27</sup>.
48. Por otro lado, el MMM considerando las implicaciones del Convenio de Minamata en el sector minero, se encuentra trabajado en el tema de capacitación a los operadores mineros en la optimización del uso del mercurio a través de su Viceministerio de Cooperativas Mineras, información que se encuentra anexada a la presente comunicación<sup>28</sup>.
49. En ese contexto, se evidencia que el Estado boliviano a través de las instancias competentes viene capacitando a los operadores técnicos para establecer mejores mecanismos de control.

<sup>26</sup> CPE, Artículo 9, inciso 6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

<sup>27</sup> Ver anexo 1

<sup>28</sup> Ver anexo 1







vi. *¿Qué pasos ha tomado Bolivia para aplicar el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en general, y en particular en lo que respecta a la pequeña minería de oro?*

50. En el contexto que se viene desarrollando, es importante resaltar la normativa vigente que regula y se relaciona con la aplicación del Convenio de Minamata, mismo que de manera directa está relacionada con la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia y que a su vez se encuentran regida por la normativa ambiental vigente, la cual está constituida por:

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (7 de febrero de 2009)
- ✓ Ley N° 1333 de Medio Ambiente (27 de abril de 1992)
- ✓ Ley N° 535 de Minería y Metalurgia (28 de mayo de 2014)
- ✓ Decreto Supremo N° 24782 (31 de julio de 1992) Reglamento Ambiental para Actividades Mineras (RAAM).
- ✓ Decreto Supremo N° 24176 (8 de diciembre de 1995) Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA).
- ✓ Decreto Supremo N° 24176 (8 de diciembre de 1995) Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA).
- ✓ Decreto Supremo N° 24176 (8 de diciembre de 1995) Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica (RMCA).
- ✓ Decreto Supremo N° 24176 (8 de diciembre de 1995) Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica (RMCH).
- ✓ Decreto Supremo N° 24176 (8 de diciembre de 1995) Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas (RASP).
- ✓ Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos (28 de octubre de 2015)
- ✓ Decreto Supremo N° 28139 (17 de mayo de 2005) Modificación LP Emisiones móviles
- ✓ Decreto Supremo N° 28587 (17 de enero de 2006) Modificaciones al Artículo 2° del Reglamento Ambiental Para Actividades Mineras
- ✓ Decreto Supremo N° 26705 (10 de julio de 2002) Modificaciones al Reglamento General de Gestión Ambiental y al Reglamento de Prevención y Control Ambiental.
- ✓ Decreto Supremo N° 26705 (10 de diciembre de 2005) Modificaciones al RPCA.
- ✓ Decreto Supremo N° 28592 (17 de enero de 2006) Complementaciones y Modificaciones Reglamentos Ambientales Publicado el 21 de enero de 2006.
- ✓ Decreto Supremo N° 3549 (2 de mayo de 2018) Modifica, complementa e incorpora nuevas disposiciones al Reglamento para la Prevención y Control Ambiental - RPCA aprobado por Decreto Supremo N° 24176, de 8 de diciembre de 1995 y el Decreto Supremo N° 28592, de 17 de enero de 2006
- ✓ Decreto Supremo N° 3856 (3 de abril de 2019) Modifica el Reglamento de Prevención y Control Ambiental - RPCA, aprobado por Decreto Supremo N° 24176, de 8 de







diciembre de 1995, modificado por el Decreto Supremo N° 3549, de 2 de mayo de 2018<sup>29</sup>.

51. Asimismo, de manera complementaria el Estado boliviano cuenta con normativa relacionada con las obligaciones laborales, seguridad y salud ocupacional:

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (7 de febrero de 2009)
- ✓ Ley General del Trabajo (8 de diciembre de 1942)
- ✓ Decreto Supremo N° 224 Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo (23 de agosto de 1943)
- ✓ Decreto Ley N° 16998 Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, de 2 de agosto de 1979,
- ✓ Resolución Ministerial N° 1411 (17 de diciembre de 2018) y Norma Técnica de Seguridad NTS-009/18 Norma para la Presentación y Aprobación de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST).
- ✓ Norma Boliviana N° 55001 - Señalización De Seguridad - Parte 1: Colores, Señales y Carteles de Seguridad para los Lugares de Trabajo. La Paz, IBNORCA 2005.
- ✓ Norma Boliviana N° 62006 - Emisiones de Fuentes Fijas, Determinación de Niveles de Presión Sonora. La Paz, IBNORCA 2005.
- ✓ Norma Boliviana N° 62003 - Calidad de Aire, Emisiones de Fuentes Móviles. La Paz, IBNORCA 2006.

52. Dicha normativa es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional y además debe ser adecuada y establecida, tanto a nivel departamental, como a nivel municipal, a través de sus gobiernos. Sin embargo, la normativa de seguridad social es de directa competencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social<sup>30</sup>.

53. Asimismo, con relación al presente punto, se debe reiterar que el Estado boliviano a través del MMM ha presentado el proyecto "Programa de Cooperación Técnica Bolivia - Colombia", proyecto que está vinculado a la formalización minera, la aplicación del Convenio de Minamata, el uso del mercurio en la minería de oro, más la identificación de nuevas tecnologías limpias en el procesamiento del oro.

54. De la misma forma, el año 2017 en el marco del Compromiso 10 del Eje I del Plan de Acción de Lima, respecto a: *"Establecer una Hoja de Ruta orientada al intercambio de información sobre el movimiento transfronterizo de desechos y compuestos de mercurio; uso y disposición, experiencias y buenas prácticas, entre otros, en el marco del Convenio de Minamata sobre el mercurio"* el Ministerio del Ambiente de Perú y el MMAyA de Bolivia, trabajaron en el consenso

<sup>29</sup> Ver anexo 1

<sup>30</sup> Ver anexo 1







y aprobación de la Hoja de Ruta con acciones específicas sobre el movimiento transfronterizo de desechos y compuestos de mercurio, uso y disposición, experiencias y buenas practicas respecto al Convenio.

55. Posteriormente, el año 2018 sobre el Compromiso 12 del Eje I del Plan de Acción de Cobija, de *"Implementar la Hoja de Ruta aprobada en el Plan de Acción de Lima, para el intercambio de información del comercio transfronterizo, uso y disposición final del mercurio, experiencias y buenas practicas, en el marco del Convenio de Minamata"*, el MMAyA de Bolivia y el Ministerio del Ambiente de Perú implementaron la misma, con la realización de acciones para la preservación del medio ambiente y remediación de los daños ambientales producidos por la actividad minera.
56. Asimismo, en la presente gestión, con relación al Compromiso 13 del Eje I del Plan de Acción I *"Elaborar e implementar un plan de trabajo para la gestión y control del uso del mercurio, en el marco del Convenio de Minamata"*, una vez más los Ministerios mencionados en fecha 25 de febrero realizaron el *"Taller Técnico Binacional para el Intercambio de Información sobre la gestión y control del uso del mercurio, en el marco del Convenio de Minamata"*, cuyo objetivo fue brindar información sobre los avances normativos y de gestión respecto a la trazabilidad del mercurio, habiéndose tratado los siguientes puntos: *"i) Avances del Convenio de Minamata, ii) Trazabilidad del mercurio, iii) Normas aplicadas dentro de la actividad minera, y iv) La Problemática del mercurio y avances en el sector salud"*.
57. Es importante señalar que, el mencionado evento contó con la participación del Ministerio del Ambiente y Ministerio de Energía y Minas, así como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, todas estas de Perú; y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Ministerio de Minería y Metalurgia, Ministerio de Salud y Deportes, así como la AN de Bolivia.
58. De la misma forma, a través del Programa Nacional de Contaminaciones Orgánicas Persistentes ("PRONACOPs"), dependiente del MMAyA; como se mencionó *ut supra*, además de los dos proyectos gestionados y que se encuentran en proceso de validación por las instancias del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ("FMAM"), se cuenta con este tercer proyecto que tiene las siguientes características:







| <b>3.- PROYECTO REGIONAL “ACELERAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE MINAMATA A TRAVÉS DE UNA MEJOR COMPRENSIÓN Y CONTROL DEL COMERCIO DE MERCURIO EN AMÉRICA LATINA”</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                   |                                                                              |                                                                                                                                                                                        |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ESTADO                                                                                            | PRESUPUESTO Y TIEMPO                                                         | COMPONENTES DEL PROYECTO                                                                                                                                                               | ENTE FINANCIADOR                     |
| Mejorar de la evaluación y control de los principales flujos de suministro y comercio de mercurio, desarrollo de mecanismos de cooperación para la regulación del comercio de mercurio, y medidas de control para reducir el control ilegal de comercio de otros países a nivel regional y global, establecimiento de un esquema de regulación del comercio de mercurio incluyendo el control del comercio ilegal, con arreglo al Convenio de Minamata (relevante tanto para el cumplimiento del Artículo 3 como el requisito de gestionar el comercio de mercurio en el NAP de ASGM) y reducción de la exposición de las poblaciones locales a los movimientos no controlados de mercurio; mejora de la formalización del sector de la minería artesanal a pequeña escala (MAPE). | ✓ Se está elaborando el Documento de Proyecto, el cual será presentado al GEF para su aprobación. | 2.000.000<br>Dos Millones USD<br><br>Tiempo de duración del Proyecto: 2 AÑOS | <p><b>Componente 1.-</b> Mayor conocimiento y capacidad</p> <p><b>Componente 2.-</b> Regulaciones y procedimientos</p> <p><b>Componente 3.-</b> Cooperación regional e información</p> | FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL |

Fuente: Cuadro elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua<sup>31</sup>.

59. Finalmente, es preciso señalar que en el marco del Convenio de Minamata se ha cumplido con los reportes generales solicitados ante el Órgano de supervisión responsable, encontrándose en etapa de elaboración el informe país.

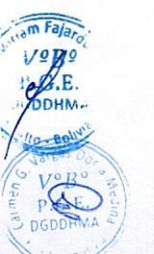
vii. *¿Qué impacto de estas acciones ha podido Bolivia identificar hasta el presente?*

60. El Estado boliviano, en el marco de la progresividad de los DESCA y el Convenio de Minamata ha desarrollado diferentes medidas normativas e institucionales que buscan reducir y mitigar el impacto del mercurio, no obstante, muchas de ellas se encuentran en proceso, siendo que los datos cuantitativos sobre el impacto de las mismas serán incorporados en el reporte país, que se encuentra en proceso de elaboración.

viii. *¿Qué pasos ha tomado Bolivia para aplicar los estándares del Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)?*

61. Al respecto, el Estado boliviano mediante Ley N° 1182 de 3 de junio de 2019, ratificó el Acuerdo de Escazú el 2 de noviembre de 2018, el mismo que se encuentra en etapa de implementación desde el 22 de abril de 2021. En ese sentido, de forma conjunta y coordinada el Tribunal Agroambiental, la Defensoría del Pueblo y el MMAyA se encuentran trabajando en un proceso de implementación de dicho Acuerdo. Para tal efecto se encuentra en formulación la “Línea Base

<sup>31</sup> Ver anexo 2







*de Información sobre el estado situacional de las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para la Implementación del Acuerdo de Escazú”.*

62. Asimismo, el Estado boliviano a través del MMAyA, es el responsable del componente de **“ACCESO A LA INFORMACION”**, de acuerdo a los siguientes sistemas y redes.

- a) *Sistema Información Renca*, el Registro Nacional de Consultoría Ambiental, es un servicio de la AACN, que tiene la finalidad de registrar, habilitar y autorizar a todo consultor Ambiental Unipersonal, Empresas Consultoras, Unidades Ambientales y Organizaciones no Gubernamentales (“ONG’s”); bajo los requisitos que se establecen en el Reglamento RENCA, para realizar trabajos de Consultoría Ambiental relativos a la elaboración de Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (“IRAP’s”).
- b) Red de Monitoreo de Calidad del Aire (“Red MoniCA”) permite la elaboración de Informes Nacionales de Calidad del Aire en Bolivia desde la gestión 2008, habiendo recopilado datos con la finalidad de establecer políticas de gestión de control de la contaminación atmosférica en coordinación con los Gobiernos Subnacionales, en el marco de sus competencias y atribuciones. En base a la información de este sistema el MMAyA, presentó el Informe Nacional de Calidad del Aire en Bolivia de la gestión 2017, mismo que permite dar una mirada sobre la calidad del aire en los últimos años<sup>32</sup>.
- c) *Sistema de Licenciamiento Ambiental comprendido por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema de Control de Calidad Ambiental*, a través del Sistema Nacional de Información Ambiental (“SNIA”) donde se encuentran los procedimientos para la otorgación de Licencias Ambientales en el marco de los Decretos Supremos N° 3549 y N° 3856, sistemas que contienen las listas de categorización hasta el procedimiento de Licencias Ambientales para todos los sectores; así como, los plazos administrativos y procedimientos.

63. De la misma manera, se han identificado acciones a corto, mediano y largo plazo, a ser desarrolladas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

<sup>32</sup>Disponible en: <http://snia.mmaya.gob.bo/web/modulos/PNGCA/#> 24 de noviembre de 2021







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

| ACCIONES A CORTO PLAZO                                                                                                                                                                                                     | ACCIONES A MEDIANO PLAZO                                                                                                                                              | ACCIONES A LARGO PLAZO                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Consolidar y oficializar los diversos sistemas de información que se encuentran en fase elaboración o implementación.                                                                                                      | Establecer la interoperabilidad de los sistemas con la finalidad que las otras autoridades sectoriales desarrollen sus actividades en sujeción a información oficial. | Generar un sistema integrado de información oficial con la finalidad de identificar factores de riesgo ambientales. |
| Coordinar con las Autoridades sectoriales competentes para que la información generada sea vinculante en la toma de decisiones con relación a las solicitudes que sean de su conocimiento en el marco de sus competencias. | Socializar los sistemas de información con los diferentes sectores involucrados y sociedad civil.                                                                     |                                                                                                                     |

Fuente: Cuadro elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua<sup>33</sup>.

64. En consecuencia, conforme a lo descrito anteriormente, ante la reciente vigencia del Acuerdo de Escazú, el Estado boliviano se encuentra en la fase de implementación del mismo, contando hasta la fecha con la construcción de una Línea Base de Información sobre el estado situacional de las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para su implementación.

ix. *¿Cuáles son las medidas específicas (normas aprobadas y políticas implementadas), dentro del contexto de la extracción de oro y el uso de mercurio, para garantizar de manera efectiva el acceso a la información en materia ambiental, los derechos de las y los defensores de derechos humanos y el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas?*

65. Al respecto, como fue ampliamente descrito en el inciso vi, del presente acápite, el Estado boliviano cuenta con amplia normativa relacionada al uso del mercurio y con programas que facilitan el acceso a la información en sus diferentes ámbitos.
66. Asimismo, el Estado cumple en informar que además, cuenta con normativa expresa que regula el derecho de los pueblos indígenas y entre ellos a la “Consulta previa”, sobre ello, la CPE garantiza el derecho a la consulta previa libre e informada de las Naciones y Pueblos Indígena

<sup>33</sup> Ver anexo 2





Originario Campesinos (“NPIOC”), así como en la Ley de Régimen Electoral<sup>34</sup>, este derecho se encuentra además establecido en el sector hidrocarburífero mediante la Ley de Hidrocarburos<sup>35</sup>, y en el ámbito minero en la Ley de Minería y Metalurgia<sup>36</sup>.

67. En la misma línea, se tienen los Decretos Supremos N° 29033<sup>37</sup>, N° 29124<sup>38</sup> y N° 29574<sup>39</sup>, que establecen procedimientos para la consulta y participación de las NPIOC, antes de cualquier actividad, obra o proyecto hidrocarburífero.
68. Adicionalmente, es necesario resaltar que el Estado boliviano estableció en el artículo 30, numeral 15, de la CPE como derecho de las NPIOCs el “*ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles*”, y reconoce varias veces en diferentes contextos “*la integralidad del territorio indígena originario campesino, que incluye (...) la consulta previa e informada*”<sup>40</sup>, y que la “*explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada (...) En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios*”<sup>41</sup>, frente a las actividades extractivas.
69. Por otra parte, cabe señalar que la Ley de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en situación de Alta Vulnerabilidad, se encuentra en proceso de implementación.

x. *¿Podría remitir información sobre la participación de los pueblos indígenas en la definición de la política extractiva de Bolivia y la ley de minería?*

70. El Estado boliviano realiza el seguimiento y registro de los procesos de consulta, descritos *ut supra*, es así que Bolivia a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (“SIFDE”) dependiente del Tribunal Supremo Electoral (“TSE”) realizó el seguimiento y monitoreo a los procesos de consulta previa, entre el periodo de julio de 2015 a septiembre de 2021 de los siguientes procesos<sup>42</sup>:

<sup>34</sup> Ley 026 de 30 de junio de 2010.

<sup>35</sup> Ley 3058 de 17 de mayo de 2015.

<sup>36</sup> Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014.

<sup>37</sup> Promulgado el 16 de febrero de 2007.

<sup>38</sup> Promulgado el 9 de mayo de 2007.

<sup>39</sup> Promulgado el 21 de mayo de 2008.

<sup>40</sup> CPE, Artículo 403, párrafo i.

<sup>41</sup> CPE, Artículo 352.

<sup>42</sup> Nota TSE-DN-SIFDE N° 1295/2021 de 29 de septiembre de 2021







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

CUADRO: Registro de procesos de consulta previa convocados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa  
Minera a nivel nacional

| Nº    | DEPARTAMENTO       | PROCESOS CONVOCADOS | PROCESOS CONCLUIDOS Y NOTIFICADOS | PROCESOS EN CURSO |
|-------|--------------------|---------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1     | LA PAZ             | 555                 | 297                               | 258               |
| 2     | POTOSÍ             | 596                 | 389                               | 207               |
| 3     | ORURO              | 58                  | 39                                | 19                |
| 4     | COCHABAMBA         | 149                 | 80                                | 69                |
| 5     | CHUQUISACA         | 91                  | 54                                | 37                |
| 6     | TARIJA             | 33                  | 31                                | 2                 |
| 7     | SANTA CRUZ         | 109                 | 50                                | 59                |
| 8     | BENI               | 14                  | 7                                 | 7                 |
| 9     | PANDO              | 9                   | 9                                 | 0                 |
| 10    | INTERDEPARTAMENTAL | 24                  | 14                                | 10                |
| TOTAL |                    | 1638                | 970                               | 668               |

Fuente: Base de datos de la Dirección Nacional del SIFDE

71. En consecuencia, se puede advertir, que el Estado boliviano viene desarrollando acciones de fortalecimiento y seguimiento de las consultas previas para iniciar con las extracciones mineras e hidrocarburíferas, en pleno respeto de las NPIOCs.

*xi. ¿Podría proporcionar información sobre la participación de los pueblos indígenas, incluso sobre las medidas para obtener y respetar el consentimiento libre, previo e informado, en el proceso de otorgación de las licencias para la ejecución de operaciones mineras en los territorios indígenas?*

72. Además de los procedimientos ya descritos, en el marco de la promoción del desarrollo sostenible, para la obtención de las Autorizaciones Transitorias Especiales (“ATE”) nuevas, los interesados en que se les otorgue derechos mineros de explotación, deben habilitar el procedimiento de “Consulta Pública” el cual considera la participación ciudadana, respaldando el ejercicio de los derechos civiles políticos, sociales individuales y colectivos<sup>43</sup>.

73. La Consulta Pública es un mecanismo de participación ciudadana que permite al ciudadano, comunidad y a las NPIOCs contar con una vía de acceso a la información sobre emprendimientos y proyectos mineros, con la finalidad de prevenir y controlar los impactos ambientales producidos por el desarrollo de operaciones mineras, incluyendo las afectaciones que pudieran suscitarse sobre poblaciones que se encuentren en el área de influencia directa e indirecta del proyecto minero.<sup>44</sup>

<sup>43</sup> Ver anexo 1

<sup>44</sup> Ver anexo 1





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

74. La Consulta Pública tiene carácter de obligatoriedad, en base a lo establecido en los Artículos 162, 164 y 165 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, en el marco de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, y concluye cuando el operador presenta su informe a la Autoridad Ambiental Competente pudiendo justificar el haber tomado en cuenta o no los criterios de la población afectada por la operación minera. Es obligación del Representante Legal de un Proyecto Minero tener a disposición del público en general en oficinas de la Autoridad Ambiental Competente a nivel Departamental y/o Nacional, durante la etapa de convocatoria y realización de la Consulta Pública, el Formulario de Nivel de Categorización Ambiental ("FNCA") debidamente llenado y el EEIA<sup>45</sup>.
75. Textualmente, los artículos mencionados líneas arriba indican que *"En la fase de identificación de impactos para considerar en un EEIA, el Representante Legal deberá efectuar la Consulta Pública para tomar en cuenta observaciones, sugerencias y recomendaciones del público que pueda ser afectado por la implementación del proyecto, obra o actividad. Si en el EEIA no estuviese prevista la misma, la Autoridad Ambiental Competente procederá a someter el EEIA a un periodo de consulta pública y a recabar los informes que en cada caso considere oportunos, antes de emitir la DIA<sup>46</sup>.*

*Durante la fase de revisión del EEIA, categorización del EEIA, revisión del EEIA o MA y otorgamiento de la DIA o DAA, cualquier persona natural o colectiva a través de las OTB's, podrá hacer conocer por escrito sus observaciones, críticas y proposiciones respecto de un proyecto, obra o actividad, ante la Autoridad Ambiental Competente, Organismo Sectorial Competente o Gobierno Municipal, en el ámbito de su jurisdicción, en forma técnica y legalmente sustentada. La Autoridad Ambiental Competente, debe tomar en cuenta dichas observaciones antes de emitir su informe, haciendo conocer las mismas al Representante Legal para la consideración respectiva. Asimismo, en la fase de aprobación de los informes de revisión del EEIA o MA, la Autoridad Ambiental Competente podrá realizar consultas a personas, instituciones o comunidades en el área de influencia del EEIA o MA, las que podrán emitir su criterio por escrito en un plazo de quince (15) días hábiles a partir del día hábil siguiente de efectuada la indicada consulta. En caso de hacerlo, el plazo señalado será adicionado al plazo de revisión establecido en el capítulo IV del Título IV de este Reglamento".*

*Durante la fase de revisión del EEIA o MA y hasta el vencimiento del plazo para la aprobación o rechazo del mismo, se podrá presentar una petición o iniciativa de audiencia pública, conforme lo dispuesto por la Ley y el Reglamento General de Gestión Ambiental<sup>47</sup>.*

<sup>45</sup> Ver anexo 1

<sup>46</sup> Ver anexo 1

<sup>47</sup> Ver anexo 1







76. Asimismo, es importante mencionar que dentro de las solicitudes de Contrato Administrativo Minero se lleva adelante un proceso de consulta previa en el marco de la normativa internacional, la CPE, la Ley N° 535 y el Reglamento de Otorgación y Extinción de derechos Mineros; además, de contar con la observación y acompañamiento del Órgano Electoral Plurinacional, a través del SIFDE, en el marco del Artículo 12 del Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE N° 118/2015 de 26 de octubre de 2015, concordante con el Artículo 40 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.

## B. Observaciones e Información Adicional respecto a la Comunicación AL BOL 3/2021

### 1. Observaciones a los antecedentes planteados

77. El Estado considera pertinente que la Relatoría Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, y la Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, conozca el contexto social y político del Estado boliviano después del desarrollo de las elecciones presidenciales realizadas el 20 de octubre de 2019, oportunidad en la que acontecieron una serie de sucesos organizados para quebrantar el orden constitucional que desembocaron en un Golpe de Estado cívico, militar, policial y religioso, que posteriormente consolidó un Gobierno de Facto e Inconstitucional ("Gobierno Inconstitucional") en el cual Jeanine Añez Chávez, se auto proclamó Presidenta, quebrantando toda normativa constitucional, cuando ésta sólo ejercía el cargo de Segunda Vicepresidenta de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional ("ALP"), transgrediendo el Artículo 169.I de la CPE y autoproclamándose como Presidenta del Estado boliviano.
78. En ese contexto, a causa de una Acción de Nulidad interpuesto ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, este emitió la Sentencia Constitucional Plurinacional 0052/2021 de 29 de septiembre de 2021, "(...) esta Sentencia Constitucional Plurinacional, no es posible la sucesión ipso facto tras la dimisión de autoridades electas, sin que previamente la instancia competente para declarar su admisión o rechazo analice el cumplimiento de las condiciones de validez constitucional para su eficacia." Reconociendo así, que la ex Segunda Vicepresidenta de la Cámara de Senadores de la ALP, ha transgredido el Artículo 169.I de la CPE.
79. Estos aspectos han sido valorados y ratificados en el "Informe sobre los hechos de violencia y vulneración de los derechos humanos ocurridos entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2019" emitido por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes creado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ha merecido una especial atención mediante comunicados especiales de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
80. El Gobierno Inconstitucional alcanzó un período de tiempo comprendido del 11 de noviembre de 2019 al 8 de noviembre de 2020, después de dos postergaciones a las elecciones generales.







81. En ese contexto, las Relatorías Especiales podrán advertir que los hechos descritos, ocurrieron en gestiones posteriores a la suscripción del Convenio de Minamata, aspectos que sumados a la crisis sanitaria a nivel mundial, generaron dificultades y demoras en su implementación; sin embargo, a partir de la elecciones generales de octubre de 2020, momento en que se recuperó la democracia en el país, las acciones fueron retomando normalidad, asumiendo los mecanismos pertinentes, que fueron relegados por el Gobierno Inconstitucional.

## ***2. Información adicional en relación a las alegaciones de la presente Comunicación***

82. En ese contexto, en el marco del punto uno (1) de la Comunicación, el Estado boliviano expondrá otras acciones que no se enmarcan en las cuestiones planteadas, exponiendo como primer punto adicional a) las Políticas de control y regulaciones para el régimen extractivista y la cantidad de cooperativas o personas que se dediquen a la extracción de oro artesanal, en las que el Estado viene trabajando y b) los Proyectos en etapa de implementación para el cumplimiento del mencionado Convenio.

### ***a) Políticas de control y regulaciones para el régimen extractivista y la cantidad de cooperativas o personas que se dediquen a la extracción de oro artesanal***

83. Durante la actual gestión gubernamental, el Estado boliviano viene realizando las “Pre cumbres mineras” la cuales se han llevado a cabo con la participación de los tres actores productivos mineros reconocidos en la Ley N° 535; cooperativas mineras, empresa privada y empresa estatal; así como también, con varias instituciones activas relacionadas con el sector minero-metalúrgico, como ser ex autoridades y universidades. Producto de estas reuniones y de haber realizado un análisis y evaluación de la problemática ambiental presente en el país, se viene trabajando en el planteamiento de líneas de actuación política en base a tres pilares fundamentales: ***la modernización, el aprovechamiento y la sostenibilidad***. Estas líneas de actuación han dado origen a siete políticas ambientales que serán planteadas a las entidades cuya ejecución corresponda:

- i. “Promover el apoyo técnico del Estado en la planificación de la gestión ambiental, para incentivar y motivar la autogestión del manejo de las liberaciones contaminantes al medio ambiente,*
- ii. Apoyar y fomentar la investigación en las Universidades para generar soluciones innovadoras y factibles,*
- iii. Creación de un programa nacional de pasivos mineros que oriente,*







*defina y regule las acciones de su gestión ambiental,*

- iv. Modernizar los sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental y Control de la Calidad Ambiental, aplicados al sector minero,*
- v. Impulsar la transferencia de tecnologías que permita el reemplazo sostenible del mercurio,*
- vi. Promover el apoyo técnico del Estado en la planificación de la explotación minera a cielo abierto incluyendo previsiones técnicas aplicadas en el cierre de las áreas intervenidas, y*
- vii. Planificación sectorial de cierre progresivo, secuencial y final, que conlleven a una restauración efectiva y sostenible de las áreas intervenidas”.*

84. La finalidad de contar con estas políticas es generar elementos más efectivos de control y regulación ambiental, de los que se tienen en la actualidad para las actividades mineras (incluyendo aquellas que se dediquen a la extracción y explotación minera) que se desarrollan en el país, en el momento de obtener la respectiva licencia ambiental, documento que autoriza la implementación y/o continuación de las actividades mineras, y generando los instrumentos de control ambiental.

***b) Proyectos en etapa de implementación para el cumplimiento del mencionado Convenio***

***i. Proyecto BGI Oro Responsable***

85. Con la finalidad de impulsar y promover el desarrollo de una actividad minera aurífera formal y amigable con el medio ambiente, a través de prácticas de minería responsable, el Estado boliviano a través del MMM, suscribió en la gestión 2018, el Acuerdo Interinstitucional Internacional de cooperación con la Embajada de la Confederación Suiza, para el Proyecto BGI Oro Responsable, el mismo que culminó en su primera fase el 30 de junio de la presente gestión, ejecutado con los siguientes alcances y objetivos:

86. **Objetivo General del Acuerdo:** El Acuerdo Interinstitucional Internacional de Cooperación tuvo por objeto contribuir en el apoyo a cooperativas mineras y mineros chicos a alcanzar estándares ambientales, sociales y laborales para la producción y comercialización de oro responsable, que permita el acceso de estos a un mercado justo a través de un proceso de formalización y certificación.







## 87. Componentes del proyecto

1. Apoyo a la producción responsable a través de la asistencia técnica y creación de capacidades en mineros de pequeña escala.
2. Diálogos de política minera tendientes a crear un marco legal para la formalización del sector minero e incremento de operaciones reconocidas por su producción responsable de oro, a través del apoyo y fortalecimiento institucional a entidades.

### Principales resultados de la Primera Fase:

88. **Componente 1: Asistencia Técnica** Dentro de este componente se desarrolló actividades de apoyo a varias cooperativas mineras auríferas para que mejoren su desempeño en términos técnicos, organizacionales, sociales y ambientales a través de asistencia técnica, capacitación a través del equipo técnico multidisciplinario de BGI.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <u><b>Asistencias Técnicas</b></u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cooperativa Minera Triunfo Somet</li><li>• Cooperativa Minera 24 de Septiembre</li><li>• Cooperativa Minera 22 de Noviembre</li><li>• Cooperativa Minera Ingenio</li></ul>                                                                                                                                                                                     |  |
| <u><b>Apoyo en el tratamiento de colas relaves:</b></u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cooperativa Minera Rayo Rojo</li><li>• Cooperativa Minera Jesús del Gran Poder</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
| Asistencia en la Implementación de gravimetría y circuito cerrado en la producción de oro- Reducción de uso de mercurio. <ul style="list-style-type: none"><li>• Cooperativa Minera San Lucas</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| <u><b>Asistencia Técnica (ubicada en área protegida de Manejo Integrado Apolobamba)</b></u> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cooperativa Minera Águilas de oro</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Asistencia Técnica y apoyo a la Cooperativa Minera Bolsa (Apoyo en la implementación de una planta piloto para la mejora productiva, así como de las condiciones de trabajo para los mineros y las mineras, al reducir el riesgo de contaminación por mercurio).</li></ul>                                                                                                                        |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Asistencia Técnica a la Empresa Minera Comunitaria Inca Sayaña EMCOISA (Apoyo con un experto en cianuración a fin de que la empresa pueda cumplir con estándares internacionales establecidos en el código del Cianuro para lograr una certificación internacional de su proceso)</li></ul>                                                                                                       |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Talleres de capacitación:</b> 40 talleres de capacitación en la temática de minería responsable, dirigidas a cooperativas mineras auríferas.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Realización de Simposios del Oro:</b> De manera conjunta con otras instituciones afines, se realizó el Simposio del oro en las gestiones 2015, 2017 y 2020, con el objetivo de promover y consolidar un espacio de trabajo, intercambio, diálogo y reflexión sobre la importancia de avanzar hacia una minería aurífera técnica, social y ambientalmente más responsable en el País.</li></ul> |  |

Fuente: Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico

89. **Componente 2: Diálogo Político:** Dentro de este componente las actividades realizadas de manera conjunta y coordinada con el MMM, se detallan a continuación:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

| Nº | DETALLE DE LA ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                 | GESTION |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|    | <b>Intercambio de Experiencias</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |
| 1  | Visita de cooperativas mineras auríferas de Bolivia a 4 minas de la región de Challa en Perú, para intercambio de experiencias.                                                                                                                                                                         | 2019    |
| 2  | Talleres de capacitación con el Viceministerio de Cooperativas Mineras sobre Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional, dirigida a Cooperativas mineras de Oruro, Potosí y La Paz.                                                                                                                 | 2019    |
| 3  | Taller de capacitación en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional denominado: "Por una minería cada vez más responsable y segura", realizado en Caranavi, dirigida a cooperativas mineras auríferas de las federaciones FERRECO, FECOMAN y la FEDECOMIN La Paz.                                        | 2019    |
| 4  | Taller de capacitación sobre Enfoque de Minería Responsable para cooperativas mineras auríferas de la FEDECOMIN Cochabamba, con los siguientes temas: Ámbito Geológico Minero, Medio Ambiente y Seguridad Industrial y Problemática del Mercurio y Buenas Prácticas para su manejo en circuito cerrado. | 2021    |
| 5  | Taller de capacitación sobre Minería Responsable dirigida para cooperativas mineras auríferas de Puyo Puyo-Suchez (Provincia Franz Tamayo, Departamento de La Paz.                                                                                                                                      | 2021    |

Fuente: Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico

90. En consecuencia, si bien el Acuerdo con la BGI culminó el 30 de junio de la presente gestión, a la fecha se viene planteando la perspectiva de trabajo para una siguiente fase, a través de la firma de otro convenio en su segunda fase por 4 años, cuyo objeto será impulsar actividades conjuntas para promover prácticas responsables en la producción aurífera en Bolivia, como en el fortalecimiento institucional que impulsen la implementación de políticas públicas para la formalización del sector minero aurífero.
91. Por lo cual, el Estado boliviano, además de lo ya descrito, viene desarrollando otros proyectos que permiten el control del uso del mercurio en la extracción artesanal de oro, pese a todas las dificultades socio políticas, que atravesó el país.

ii. *Actividades de Fortalecimiento*

92. En la misma línea, el Estado ha desarrollado actividades relacionadas a la capacitación y fortalecimiento institucional para el sector de las cooperativas mineras auríferas, a través del Viceministerio de Cooperativas Mineras y sus Unidades de fortalecimiento, que se describen en el siguiente cuadro:

| Nº | DETALLE DE LA ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                        | TEMAS                                                                                                    | GESTIÓN |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|    | <b>INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS</b>                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                          |         |
| 1  | Intercambio de experiencias entre las cooperativas mineras auríferas de Suchez y cooperativas mineras del sector Ananea (Perú), cuyo objetivo fue contribuir en el análisis y aprendizaje de políticas y acciones realizadas sobre Formalización Minera y Minería Responsable. | -Intercambio de experiencias en formalización de la pequeña Minería y Artesanal.<br>-Minería Responsable | 2017    |





| REALIZACIÓN DEL SEMINARIO TALLER                                                  |                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                    |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 2                                                                                 | Seminario Taller sobre tecnologías limpias, dirigido a las cooperativas mineras auríferas de FERRECO, FECOMAN, FEDECOMIN LA PAZ, ASOBAL PANDO, entre otros.                | Tecnologías Limpias aplicadas a la Minería Aurífera y Técnicas de remediación Ambiental.<br>El evento se realizó con el objetivo de buscar nuevas tecnologías para la explotación del oro y reducir el uso de mercurio en el País. | 2017 |
| REALIZACIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A COOPERATIVAS MINERAS AURÍFERAS |                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                    |      |
| 3                                                                                 | Taller para la Cooperativa ASOBAL Pando, realizado en Riberalta- Beni                                                                                                      | Convenio de Minamata, Uso y efectos del mercurio.                                                                                                                                                                                  | 2017 |
| 4                                                                                 | 3 Talleres realizados en las localidades de Pelechuco, Charazani y Apolo, dirigidas a cooperativas mineras auríferas.                                                      | -Medio Ambiente.<br>-Procedimiento de la otorgación de la Licencia Ambiental.                                                                                                                                                      | 2017 |
| 5                                                                                 | Taller de capacitación para cooperativas mineras auríferas de la FEDECOMIN Santa Cruz, realizado en San Ramón                                                              | Cooperativismo, legislación ambiental, Seguridad Industrial y la Ley de Minería y Metalurgia.                                                                                                                                      | 2018 |
| 6                                                                                 | 2 Talleres de capacitación realizados en Sunchuli y Pelechuco, provincia Franz Tamayo. Dpto. La Paz, dirigido para cooperativas mineras auríferas.                         | Ley General de Cooperativas, Uso del mercurio y Convenio de Minamata, Seguridad y Salud Ocupacional, Ley de Minería y Metalurgia, Áreas protegidas y Otorgación de Derechos Mineros.                                               | 2019 |
| 7                                                                                 | Programa piloto de capacitación virtual en bioseguridad y seguridad ocupacional <sup>1</sup> para mineros del sector cooperativo, taller realizado con el apoyo de la OIT. | Seguridad y Salud Ocupacional                                                                                                                                                                                                      | 2021 |
| 8                                                                                 | Taller sobre el Módulo 2 Escuela de campo de minería responsable, organizado por el Plan Director de la Cuenca del Río Coroico, dirigida a Cooperativas Mineras Auríferas. | Prevención de Riesgos en el trabajo minero.<br>Salud y Seguridad Ocupacional                                                                                                                                                       | 2021 |

Fuente: Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico

93. Actividades que son desarrolladas por el Estado para contribuir a la efectiva aplicación del Convenio de Minamata y procurar la atención y conservación del medio ambiente.

### iii. *Proyecto Planet - Gold*

94. Por otra parte, el Estado boliviano se encuentra gestionando incursionar en el proyecto GOLD + BOLIVIA, donde se ha participado en la fase preparatoria del proyecto conjuntamente con otras instituciones y actores mineros. Este Proyecto es apoyado por la propia Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI, el cual apoyará los objetivos del Gobierno de Bolivia para reducir el uso de mercurio y aumentar la formalización del sector de la minería artesanal y de pequeña escala de oro (representada principalmente por las cooperativas mineras auríferas del país).





95. Para ello, se aplicará un enfoque integrado holístico y multisectorial, que aumente el acceso a la financiación para la adopción de tecnologías sostenibles libres de mercurio y al acceso a cadenas de suministro de oro trazables del sector.
96. En consecuencia, el Estado boliviano, tiene previsto que este proyecto entre en ejecución la gestión 2022.

#### IV. RESERVA DE DERECHOS

97. El Estado boliviano se reserva el derecho de remitir a la OACNUDH información adicional con relación a la regulación en Bolivia del comercio y uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, que se considere oportuna y la posibilidad de ampliar los argumentos expuestos en la presente respuesta.

#### V. CONCLUSIONES

98. Por lo expuesto, se concluye que:

- a) El Estado boliviano, luego de un periodo de ausencia de actividades públicas durante el gobierno de facto y recuperada como está la democracia, se encuentra desarrollando mecanismos y políticas públicas que permiten la identificación, la reducción y mitigación del impacto del mercurio en la salud de la población afectada en general.
- b) El Estado ha demostrado que el trabajo multisectorial de los ministerios correspondientes está generando políticas públicas que permiten la detección, control y seguimiento de los derechos a la salud y trabajo de los mineros y sus familias.
- c) Bolivia ha demostrado que está generando espacios de coordinación con la República del Perú para lograr un efectivo control de fronteras frente al comercio ilegal de mercurio que aqueja a ambos países.
- d) El Estado ha demostrado la aplicación de los estándares internacionales del Acuerdo Regional sobre Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe "Acuerdo de Escazú", a través de un plan estratégico integrado por diferentes reparticiones estatales.
- e) El Estado boliviano demostró, que cuenta con los mecanismos de consulta y protección del medio ambiente y a su vez de respeto a las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios que se encuentran en las zonas de extracción de oro.







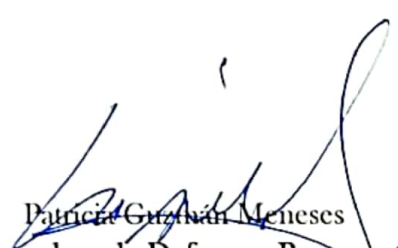
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

- d) El Estado ha demostrado la aplicación de los estándares internacionales del Acuerdo Regional sobre Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe “Acuerdo de Escazú”, a través de un plan estratégico integrado por diferentes reparticiones estatales.
- e) El Estado boliviano demostró, que cuenta con los mecanismos de consulta y protección del medio ambiente y a su vez de respeto a las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios que se encuentran en las zonas de extracción de oro.
- f) Bolivia está proporcionando la información correspondiente sobre los mecanismos y normativa utilizada para la obtención de licencias ambientales para la ejecución de operaciones mineras en los territorios indígenas, cuyo requisito previo es realizar la consulta libre e informada a través de las instancias nacionales para mayor transparencia.

El Alto, 26 de noviembre de 2021

Respetuosamente presentado,

  
Jhanneth del Rosio Bustillos Bustillos  
Directora General de Defensa en Derechos  
Humanos y Medio Ambiente

  
Patricia Guzmán Meneses  
Subprocuradora de Defensa y Representación  
Legal del Estado

  
Willfredo Franz Chávez Serrano  
Procurador General del Estado



**¡La Patria no se vende, se defiende!**

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, Esq. calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol.  
Teléfono: (591) (2) 2173900 / Fax: (591) (2) 2118454  
[www.procuraduria.gob.bo](http://www.procuraduria.gob.bo)